



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2024-ENFJMA-OA

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 000188-2024-ENFJMA/DG-SG-OA de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con MEMORANDUM N° 00327-2024-ENFJMA/DG-DA, de fecha 07.03.2024, la Dirección Académica de la ENSFJMA solicita y autoriza se ejecute la contratación del **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE - DETECTOR DE PLAGIOS DE TEXTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA** de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con la finalidad de garantizar que la Institución desarrolle sus objetivos y lineamientos en la formación profesional académica, investigación, difusión y proyección social, así como las tareas propias del desarrollo administrativo y técnico profesional a fin de ejecutar las políticas culturales y educativas del Estado Peruano a favor de la comunidad Arguediana y público objetivo; en ese contexto, solicita se ejecute la Contratación del Servicio de Renovación de Licencia de Software - Detector de Plagios de Textos, con cargo al ejercicio presupuestal 2024, adjuntando los respectivos Términos de Referencia;

Que, con INFORME N° 00075-2024-ENFJMA/DG-SG-OA-ABAST, de fecha 13.03.2024, el Área de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración, la **APROBACIÓN Y EMISIÓN** del documento presupuestal por el monto de USD \$ 9,046.40 que, al cálculo de la tasa de cambio actual, resulta un valor de S/. 33,471.68 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y 68/100 soles), con cargo al ejercicio presupuestal 2024, por los argumentos sustentados en la memoria de indagación de mercado del documento en mención;

Que, con MEMORANDUM N° 000181-2024-ENFJMA/DG-SG-OA, de fecha 13.03.2024, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación y emisión del documento presupuestal por el monto de USD \$ 9,046.40 que, al cálculo de la tasa de cambio actual, resulta un valor de S/. 33,471.68 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y 68/100 soles), con cargo al ejercicio presupuestal 2024, misma que fue aprobado con CCP N° 00223 de fecha 14.03.2024

Que, mediante INFORME N° 00082-2024-ENFJMA/DG-SG-OA-ABAST, de fecha 18.03.2024, el Área de Abastecimiento remite el Informe Técnico de Contratación Internacional para el "**SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE - DETECTOR DE PLAGIOS DE TEXTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**", documento con el cual, señala la justificación y sustenta la necesidad del requerimiento del área usuaria quien formula las especificaciones técnicas, términos de referencia con precisión objetiva de características y/o requisitos funcionales para la atención y ejecución del servicio; concluye y precisa que el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que las contrataciones realizadas con un proveedor no domiciliado en el país que se encuentre en el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento, sin embargo, están sujetas a supervisión por parte del OSCE, es decir que no resultarían aplicables a las disposiciones previstas en la





Ley y el Reglamento. En ese sentido, respecto a lo señalado en los párrafos precedentes se debe precisar que: i) la prestación del servicio se realizará en su gran mayoría en el extranjero, ii) la empresa que remitió su propuesta técnica-económica no cuenta con domicilio legal en el país, y iii) en el mercado nacional no existe proveedor con la capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad.

Asimismo, se concluye que el "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE - DETECTOR DE PLAGIOS DE TEXTOS DE LA DIRECCION ACADEMICA", configura como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento y siendo que, la prestación del servicio se realizará en su gran mayoría en el extranjero se deduce como "Contratación Internacional". Como resultado de la indagación de mercado, el valor estimado para la contratación internacional asciende a la suma de S/. 33,471.40 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y 40/100 soles), incluido impuestos aplicables, por un periodo total de 12 meses. Dicho monto corresponde a la única cotización recibida que cumple con los términos de referencia, cotizados por TURNITIN AMERICA LATINA, con TME160405AU3.

Por otro lado, la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestal, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00223-2024, aprobado por la Dirección de Planificación y Presupuesto según corresponde. En ese sentido, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Internacional N° 001-2024-ENSFJMA para la Contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE - DETECTOR DE PLAGIOS DE TEXTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA" por la suma de S/. 33,471.40 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y 40/100 soles) requerido por la Dirección Académica de la ENSFJMA; recomendando derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con finalidad de que emita el Informe Legal correspondiente



Que, mediante INFORME N° 00024-2024-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 20.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General, habiendo revisado lo expuesto por la Oficina de Administración a través de lo informado por el Área de Abastecimiento, con respecto a la Contratación Internacional del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE - DETECTOR DE PLAGIOS DE TEXTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA" concluye y recomienda que el procedimiento de selección a utilizar es una CONTRATACION INTERNACIONAL, debido a la condición del proveedor de no domiciliado en el país, la misma que está excluido del ámbito de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, y bajo la supervisión del OSCE.

Que, con Resolución Directoral N° 00024-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 15 de enero de 2024 y su modificatoria Resolución Directoral N° 00058-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 09 de febrero de 2024, señala en su artículo 1°, resuelve delegar con eficacia anticipada al 01.01.2024 al Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas" las funciones y atribuciones delegables para el ejercicio fiscal 2024; al amparo del marco normativo previsto en el TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 31953, Ley de Contrataciones del Estado; TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en armonía con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, la Contratación Internacional, según lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del Art 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del “**SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE - DETECTOR DE PLAGIOS DE TEXTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**” de la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas”; por un periodo de doce [12] meses, por la suma de S/. 33,471.40 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y 40/100 soles).

Artículo 2°. ENCARGAR, al Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración la implementación y ejecución de la Contratación Internacional para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, bajo responsabilidad en cumplir con los actos formales que indica la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución Administrativa y su Anexo en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (www.escuelafolklore.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.